



## **FONDO DIOCESANO PARA EL SOSTENIMIENTO DEL CLERO** **“Monseñor Constantino Maradei Donato”**

### **Capítulo I** NATURALEZA Y FINES

**Artículo 1.-** El Fondo Diocesano para el Sostenimiento del Clero (que se dará a conocer por sus siglas FONDISOCLE), y cuyo fin es atender a la digna sustentación del mismo (cf. c. 1274, c. 281; PO, 21), es un ente sin personalidad jurídica, es decir, sus bienes forman parte del Patrimonio de la Diócesis de Cabimas, y su administración corresponde, por derecho, a las mismas personas y organismos que administran los bienes de la Diócesis.

### **Capítulo II** FUENTES DE INGRESOS

**Artículo 2.-** Son fuentes de ingresos del FONDISOCLE los siguientes:

1. Los que la propia Diócesis destine a este fin.
2. Las aportaciones de los fieles hechos con esta finalidad (cc. 222 y 1262), sean espontáneas (cc. 1261, § 1), sean solicitadas (cc. 1262 y 1266)
3. La cantidad que deben destinar a este fin las parroquias, de acuerdo con la normativa correspondiente.
4. Las cantidades que aporten los clérigos al FONDISOCLE de sus propios ingresos, según la normativa correspondiente.
5. La Colecta del IV Domingo de Pascua, Domingo del Buen Pastor.
6. El resultado de los eventos realizados para tal fin.
7. Las intenciones de misas solicitadas para tal fin.
8. Los montos aprobados por las Agencias Católicas de Ayuda Internacional destinados a la ayuda de los clérigos.

**Artículo 3.-** El FONDISOCLE está obligado al cumplimiento de sus fines (c. 1267, § 3) en orden a la atención de los sacerdotes, sólo en la medida de las necesidades y de la cantidad disponible según los presupuestos y aportes.

**Artículo 4.-** Los presupuestos que señalen el dinero a distribuir cada año contemplarán:

1. Las cantidades que ingresen las parroquias como aportación institucional para este fin.
2. Las cantidades que ingresen los sacerdotes como aportación personal para este fin.
3. La cantidad que el Obispado pueda destinar cada año en sus presupuestos centrales para este fin.
4. Las cantidades obtenidas en la colecta del Domingo del Buen Pastor, en los eventos realizados, las intenciones de misas y por la aprobación de proyectos.

**Artículo 5.-** Tanto las rentas como las cantidades aportadas que excedan las necesidades de distribución anual, se destinarán a incrementar el capital inicial.

### **Capítulo III** BENEFICIARIOS

**Artículo 6.-** Serán beneficiarios todos los clérigos incardinados en la Diócesis y que presten servicio pastoral en ella de modo permanente, con nombramiento del Obispo Diocesano. También aquellos sacerdotes *Fidei donum*, cuando esté contemplado en el Convenio.

**Artículo 7.-** Serán también beneficiarios los presbíteros incardinados en la Diócesis que, por jubilación, sanción penal, enfermedad o incapacidad no presten servicio pastoral.

**Artículo 9.-** Las cantidades que deben asignarse a los beneficiarios para la digna sustentación, obedecerán a las necesidades reales de cada uno y se aplicarán en la medida que sean conocidas a través de los cauces objetivos o por la oportuna comunicación.

### **Capítulo IV** ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL FONDISOCLE

**Artículo 10.-** Aunque la titularidad del FONDISOCLE la ostenta la propia Diócesis y su administración pertenece al Obispo Diocesano, se establece la creación de una Comisión Asesora de este Fondo, para su ejecutividad, aplicando el principio de integración y participación del pueblo de Dios en las responsabilidades diocesanas, de forma que, además, constituya un cauce para la comunicación cristiana de bienes entre hermanos.

**Artículo 11.-** La Comisión Asesora que se constituirá, estará vigente por un período de cinco años; tras este período, serán elegidos nuevos miembros de los mencionados en los numerales 4, 5 y 6 del presente artículo. La Comisión Asesora estará constituida por los siguientes miembros:

1. El Obispo, que la presidirá cuando asista, pudiendo ser sustituido en esta función por uno de los Vicarios por él designado.
2. El Ecónomo Diocesano.
3. El Vicario Episcopal para el Clero.
4. Un miembro del Consejo Presbiteral, designado por el Obispo.
5. Un Arcipreste, elegido entre los cuatro y por ellos mismos para tal fin.
6. Dos laicos, de probada virtud, comprometidos con la acción pastoral de la Diócesis, expertos en gestión económica y patrimonio, propuestos por el Consejo Diocesano de Asuntos Económicos y el Colegio de Consultores.
7. Un secretario, que será elegido por la propia Comisión Asesora de entre sus miembros.


**Artículo 12.-** La Comisión Asesora se reunirá al menos tres veces al año, y son funciones:

1. Conocer la situación económica del FONDISOCLE, así como el estado de las cuentas.
2. Conocer las necesidades y el número de los sacerdotes que deben ser atendidos con cargo al FONDISOCLE.
3. Proponer al Obispo las asignaciones correspondientes a dicho sostenimiento de los clérigos.
4. Exponer al Obispo los proyectos de las campañas de información y sensibilización del pueblo de Dios, y procurar el seguimiento y animación de éstos, una vez hayan sido aprobados por el Obispo.
5. Presentar al Obispo la atención de otras necesidades de los clérigos, además de su digna sustentación.
6. Confeccionar cada año la propuesta de presupuestos del FONDISOCLE, de acuerdo con los recursos y las necesidades, para que puedan ser tenidos en cuenta en la elaboración de los presupuestos diocesanos.

## **Capítulo V** VIGENCIA DEL FONDISOCLE

**Artículo 13.-** Este FONDISOCLE y sus normas de funcionamiento referentes a las aportaciones del clero, parroquias e instituciones eclesíásticas, entrarán en vigor a partir del 31 del mes de marzo del año 2024.

Dado, firmado y sellado en Cabimas, a los quince días del mes de marzo de 2024.

+   
\* **Ángel Francisco Caraballo Fermín**  
**Obispo de Cabimas**



Por mandato de Su Excelencia:

  
Pbro. Heberto J. Ávila F.  
Secretario - Canciller

  
Diócesis de Cabimas  
Cancillería  
Venezuela

**Prot. 2024/086**  
**Acta Curiae 12.614**